

de la Ciu. de Valencia manifestandole el mero ob-  
fianza que se seguia en estos Repartim.<sup>tos</sup> y los demas  
que estan en ella que al pax entre se observava, y baxo de  
ella se han aprobado, en como se quem. de lo qual acia  
se ha de tener la diligencia que se requiere adho y  
partim. aprobado por el Sr. Supp. en la misma forma  
que esta aqui, y si el Sr. D. Juan de Perea tuvier  
alguna cosa que diera lugar adonde le convenga  
a ex. p. de el Sr. D. Ignacio de Guerra que dize  
que para dar de los Recursos que como en un al-  
veneficio comun por un literal la Real ord. en el  
ano pasado de setec. Veintey cinco no se repartiran  
Repartir mas que el tercio de los dms. y en otras  
y seis por un lado una expresion de que si algunas otras  
cantidades se repartieren, el Sr. Supp. no las apuere  
cuando se ignorado hasta or, por que duplica al  
Alcalde mayor mande se le entregue copia del primer  
Capitulo de otra ord. en, y de lo contrario pax extra  
lo que le convenga, y lo pide por testimonio con dms.  
orden de esta d. p. esta; y visto por el Sr. Alcalde  
mayor, bixo que siendo cierta la consulta al a. sup.  
intend. de la Real ord. de no innovar, no alu-  
gar ala entrega de los Repartim.<sup>tos</sup> por esta ord.  
bado, por otra sup. intend. y que al Sr. D. Ign.  
cio de Guerra se le de el testimonio que pide  
No es. h. me notorio ala R. el auerido que esto p. y  
la d. nombre estan queridos para la d. de dar  
por menor, por convenir saver los que son esta-  
cos señalados para mejor recaudar de los dms.  
dms. que se cobran en cada libra del que  
bonda en los dms.; Teniendo para Villa

Estancos de  
arce